

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 287

Rad. 2021-00069-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Solicita la apoderada judicial de la demandante en este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho, Propuesto por la señora Rosa Yulman Ramírez Caicedo, en contra de los señores María Eugenia Dorado y Jhonatan Gabriel Dorado y herederos indeterminados del causante Gabriel Dorado España, se acepte la notificación realizada a la demandada María Eugenia Dorado.

Revisado el expediente digital, considera el despacho que la parte demandante, aún no ha allegado la constancia de envío de la notificación a la demandada María Eugenia Dorado, en la que aparezca la fecha de realizada la misma, ya que en la aportada no aparece ésta, a pesar de que la demandada se hubiese pronunciado al respecto.

Igualmente se observa, que aún falta la notificación por aviso a realizar al demandado Jhonatan Gabriel Dorado, toda vez que el demandado no compareció a notificarse y recibir el traslado en el término de diez (10) días.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que se sirva allegar constancia del envío de la notificación a la demandada María Eugenia Dorado, con la fecha de realizada la misma.

Igualmente, se sirva realizar la notificación por aviso al demandado Jhonatan Gabriel Dorado, en la forma establecida en el art. 292 del C.G.P., teniendo en cuenta que el mencionado no compareció a recibir la notificación.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO No. <u>79</u>,</p> <p>HOY <u>13 OCTUBRE 2021</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225dd502c91b5d77e30259b642eb293b43ba0a6cf9a6463b68504ee55652b1e6**
Documento generado en 12/10/2021 03:08:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>